

CENTRO DE CONCILIACIÓN "SAN JUAN"



R.D. N° 670 - 2006-JUS/DNJ-CMA

INSTITUCIÓN A SU SERVICIO

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL, FAMILIA Y EN PENAL REPARACIÓN CIVIL

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL CENTRO DE CONCILIACIÓN "SAN JUAN"

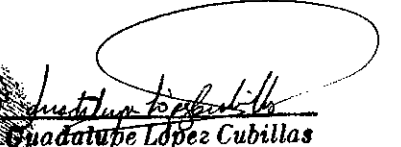
Autorizado su funcionamiento por R.D. N°670-2006-JUS/DNJ-DCMA

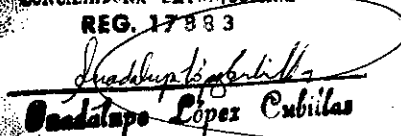
EXP. N° 015-2010

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 015-2010

En el Departamento de Lambayeque, Provincia de Chiclayo, Distrito de José Leonardo Ortiz, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diez, siendo las cinco de la tarde, ante mí **Guadalupe López Cubillas**, identificado con Documento Nacional de Identidad número 16724030, en calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Acreditación N° 17883, y en asuntos de carácter familiar con acreditación N° 877, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, por la **parte solicitante: CONSORCIO CORDILLERA EL CONDOR**, con RUC N° 20480672390, debidamente representada por el señor **ROBERTO NIETO MEJIA**, con Documento Nacional de Identidad número 27417100, con domicilio en la calle El Dorado número Mil doscientos cuenta y cinco - segundo piso del distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; y por la **parte invitada** se hizo presente la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI**, identificada con RUC N° 20178082222, representada por su Alcalde el señor **HECTOR ORLANDO REQUEJO LONGINOTE**, identificado con Documento Nacional de Identidad número 17445681, con domicilio en legal en la calle Gonzalo Puerta número Cien, cercado de la Villa Capital Santa María de Nieva, distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, acreditando su representación con la correspondiente Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial Utcubamba, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.-

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

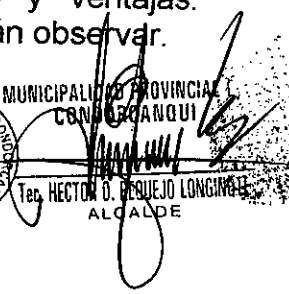

Guadalupe López Cubillas
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. 17883


Guadalupe López Cubillas
ABOGADA
REG. ICAJ. 1786

CONSORCIO CORDILLERA EL CONDOR
20480672390


ROBERTO NIETO MEJIA
GERENTE




HECTOR O. REQUEJO LONGINOTE
ALCALDE

CENTRO DE CONCILIACIÓN "SAN JUAN"



R.D. N° 670 - 2006-JUS/DNJ-CMA

INSTITUCIÓN A SU SERVICIO

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL, FAMILIA Y EN PENAL REPARACIÓN CIVIL

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Con fecha doce de agosto del año dos mil nueve, las partes participantes en el presente proceso conciliatorio MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI y CONSORCIO CORDILLERA EL CONDOR, celebraron un Contrato de Ejecución de Obra para la Obra "Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Construcción del Alcantarillado de la Villa Santa María de Nieva - distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas", en el que se pactó como plazo para la ejecución de la obra de trescientos días calendarios, plazo contractual que inició el veintisiete de agosto del año dos mil nueve.


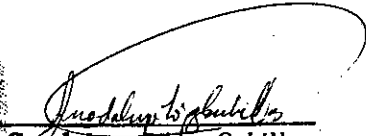
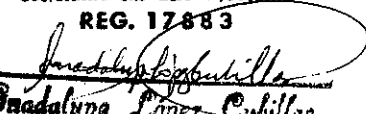
CONSORCIO CORDILLERA EL CONDOR solicita a la invitada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI, la ampliación del plazo parcial N° 1 para la terminación de la obra antes mencionada, de ciento diecisiete días calendarios, conforme a los hechos expuestos en su solicitud que forma parte integrante de la presente acta, y que la invitada denegó mediante Carta número 095-2010-MPC/GM.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

1. La ampliación DEL PLAZO PARCIAL N° 1 PARA LA TERMINACION DE LA OBRA "Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Construcción del Alcantarillado de la Villa Santa María de Nieva - distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, de ciento diecisiete días calendarios contados a partir de la culminación del plazo contractual actual, que el CONSORCIO CORDILLERA EL CONDOR solicita a la invitada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI conforme a los hechos expuestos en su solicitud que forma parte integrante de la presente acta.

CONCLUSIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL


Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:



Guadalupe López Cubillas
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. 17883

Guadalupe López Cubillas
ABOGADA
REG. ICAL. 1796


CONSORCIO CORDILLERA EL CONDOR
20490672390

ROBERTO NIETO MEJÍA
GERENTE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONDORCANQUI

Dc. HECTOR O. REMUEJO LONGINOTE
ALCALDE



CENTRO DE CONCILIACIÓN "SAN JUAN"

R.D. N° 670 - 2006-JUS/DNJ-CMA

INSTITUCIÓN A SU SERVICIO

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL, FAMILIA Y EN PENAL REPARACIÓN CIVIL

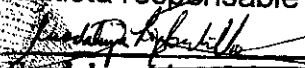
PRIMERO: Que con fecha dieciocho de junio del año dos mil diez, la empresa contratista CORDILLERA EL CONDOR solicitó la ampliación del plazo contractual de la obra "Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Construcción del Alcantarillado de la Villa Santa María de Nieva - distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, que venció el día veintidós de junio del dos mil diez, fecha en que se realizó el último asiento de obra.

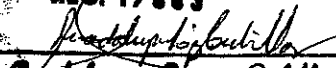
SEGUNDO: Que, en este acto acuerdan que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI otorga a CONSORCIO CORDILLERA EL CONDOR un plazo adicional de obra Nro. Uno, de TREINTA Y CUATRO (34) días que corren a partir el día en que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI realice la entrega física de terrenos que tiene que sanear para la realización de los trabajos de las PTAR 7 y PTAR 2, debido a que estos trabajos se encuentran en un porcentaje de avance del 91.28% del total de la obra.

TERCERO: CONSORCIO CORDILLERA EL CONDOR señala que para la culminación del contrato de la obra "Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Construcción del Alcantarillado de la Villa Santa María de Nieva - distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, implica mejoras técnicas para el buen funcionamiento de las plantas de tratamiento de las aguas servidas y esto conlleva a la ejecución de cámaras de bombeo realizadas a iniciativa de CONSORCIO CORDILLERA EL CONDOR sin conllevar a ocasionar mayores gastos presupuestales y financieros a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI.

CUARTO: CONSORCIO CORDILLERA EL CONDOR por su parte se compromete a terminar el cien por ciento de la obra en el plazo contractual y ampliación de plazo otorgada en el presente proceso conciliatorio por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI. En caso contrario, se sujeta a las penalidades que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

QUINTO: CONSORCIO CORDILLERA EL CONDOR renuncia a los gastos generales que origine la presente ampliación de plazo otorgado, que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento le correspondería como contratista responsable de la obra.

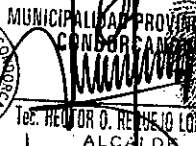

Guadalupe López Cubillas
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. 17883


Guadalupe López Cubillas
ABOGADA
REG. ICAL 1784

CONSORCIO CORDILLERA EL CONDOR
20780872390

ROBERTO NIETO MEJÍA
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI

HÉCTOR O. RUEDA LOZANO
ALCALDE



CENTRO DE CONCILIACIÓN "SAN JUAN"

R.D. N° 670 - 2006-JUS/DNJ-CMA

INSTITUCIÓN A SU SERVICIO

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL, FAMILIA Y EN PENAL REPARACIÓN CIVIL


SEXTO: Que, asimismo, las partes acuerdan que el adicional de obra número Uno tendrá su respectiva ampliación de plazo, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.


Por lo que la conciliadora de conformidad con el artículo 15 numeral 1) de la Ley de conciliación N° 26872, da por **CONCLUIDO** el presente procedimiento conciliatorio con acuerdo total.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto la Doctora **GUADALUPE LÓPEZ CUBILLAS**, con Registro ICAL 1786, quien también actúa Abogada adscrita a este Centro de Conciliación, procedió a Verificar la Legalidad del acuerdo adoptado por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 26872, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las seis y media de la tarde del mismo día, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 015 - 2010 - CDCSJ, la misma que consta de (04) páginas.


Guadalupe López Cubillas
Guadalupe López Cubillas
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. 17883


Guadalupe López Cubillas
Guadalupe López Cubillas
ABOGADA
REG. ICAL 1786


CONSORCIO CORDILLERA/EL CONDOR
20450672390
Roberto Mejía
ROBERTO MEJIA
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONDOR/CANQUI
ALCALDIA
Ricardo Longarte
REC. RECTOR O. RIQUEZO LONGARTE
ALCALDE